



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser

NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

pNo MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	ADICION Y PRORROGA No. 02
CONTRATO	194 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA
IDENTIFICACIÓN.:	860.057.406-2
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160,000,000)
FECHA DE ACTA DE INICIO	8 de enero de 2026
TIEMPO	28 de febrero de 2026
PRORROGA No. 1	HASTA EL 10 DE MARZO DE 2026
PRESENTE PRORROGA No. 2	VEINTIUN DIAS (21)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2026
ADICION No. 1	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)
PRESENTE ADICION No. 2	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30,000,000)
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
CONSIDERACIONES:	
Entre los suscritos, NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, por IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 860.057.406-2, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa 2. Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. 3. Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA 4. Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar una contratación directa No 194 de 2026 5. Que se contempló la disponibilidad presupuestal No. 169 de 2026 para efectuar la presente contratación. 6. Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. 7. La adición y prorroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente adición y prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de ENERO de 2026 en la cual refiere lo siguiente: <i>"HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Villeta y la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa, la cual consiste en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos</i>	

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE	 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	2 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

La E.S.E. Hospital Salazar, en el mes de enero, realizó la contratación de personal con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios integrales de salud, asegurando la eficiencia, calidad y cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos, así como el logro de los objetivos institucionales.

Dentro de este propósito, el personal médico constituye el recurso humano esencial para la atención directa de los usuarios en los diferentes servicios, siendo responsable de la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico. Su presencia resulta indispensable para garantizar una atención integral, segura, oportuna y continua, tal como lo establece la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud.

En este contexto, y considerando el incremento en la demanda de consultas y servicios asistenciales, se hace necesario efectuar adición y prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre del año en curso, con el fin de disponer del personal médico requerido para dar respuesta a las necesidades crecientes de la comunidad. Esta medida resulta indispensable, puesto que la interrupción del servicio médico generaría una afectación directa en la calidad de la atención y en el cumplimiento de la misión institucional, lo cual no puede permitirse.

Actualmente, una vez revisada la planta de personal, se determinó que no se cuenta con disponibilidad suficiente de recurso humano médico para cubrir las actividades requeridas, razón por la cual resulta imprescindible garantizar la continuidad mediante la adición y prórroga presupuestal correspondiente.

La orden de prestación de servicios se ha ejecutado con normalidad y, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, se considera viable y necesario realizar la presente adición y prórroga. Por lo tanto, en calidad de supervisor del contrato de referencia, solicito se adelante el trámite de adición y prórroga de acuerdo con lo expuesto.”

8. Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el valor y tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula segunda y quinta del contrato 194 de 2026. 9. Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 194 de 2026**. 10. Que la presente adición se contempla en un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30,000,000)** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 713 de 2026**. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la adición del contrato será de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30,000,000)** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 713 de 2026**, quedando el valor total del contrato en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)**

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el **31 DE MARZO DE 2026**.

CLAUSULA TERCERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la **CLAUSULA OCTAVA** de la orden **No. 194 de 2026**.

CLAUSULA CUARTA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 194 de 2026** **CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el **CONTRATO No. 194 de 2026** que no

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	3 DE 2	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS	

son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 194 de 2026. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 194 de 2026**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop II.

Elaboro y Proyectó: Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo